



CONSTANCIA SECRETARIAL. Suaita 3 de junio de 2022. Al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia para darle impulso.

Fabian Sarmiento Ribero
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2021-00071-00

Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, mediante auto de 20 de abril de 2022, se requirió al extremo actor que con el fin de consumar la notificación por aviso a los demandados y, como no se procedió de conformidad, con el fin de continuar el trámite de la demanda, se otorgarán treinta (30) días al demandante para que realice el reseñado acto de publicidad, carga procesal de la parte actora, so pena de decretar el desistimiento tácito del libelo (núm. 1°, art. 317 *ídem*).

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al accionante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice la notificación por aviso del escrito introductor a los demandados. De no cumplirse con dicha carga, se decretará el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.



Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 6 de junio de 2022.